

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
22 DE FEBRERO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas y **ocho** minutos, del día **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana Isabel Mate Lordén

D. Ángel Álvarez de la Puente

D^a. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

D^a. Cristina Molina de Miguel

D^a. Raquel Manjavacas Quiñones

D^a. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

D^a. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. David Muñoz Blanco

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delgado Orgaz

D^a. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

D^a. María Teresa López Divasson

D. Daniel Martín Hernández

D^a. Nieva Machín Osés

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sres. ausentes

D^a. Susana López Antequera (excusa su presencia)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

Se presenta por urgencia el cambio de fecha de la celebración del Pleno ordinario del mes de marzo por coincidir en día festivo.

Se vota la urgencia, siendo aprobada ésta **aprobada** por **unanimidad** de los señores/as asistentes.

A continuación, se da lectura del Proyecto del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO”

Con fecha 6 de julio de 2023, la Corporación Pleno acordó que las sesiones plenarias ordinarias, en el presente mandato, se celebraran los cuartos jueves de cada mes, cumpliendo así la exigencia legal de fijar la periodicidad de las sesiones al inicio de mandato.

El artículo 81.2 del Reglamento Orgánico Municipal, establece que “el Pleno determinará la fecha y horario de celebración de las sesiones ordinarias, pudiendo facultar a la Alcaldía para que en casos excepcionales y oída la Junta de Portavoces pueda, dentro del margen que se establezca, modificar la fecha y horarios determinados. El Alcalde deberá dar cuenta al Pleno de las razones de la modificación”.

Dada la coincidencia de la celebración del Pleno ordinario del mes de marzo con las fiestas de Semana Santa.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 81.2 del Reglamento Orgánico Municipal y al amparo de lo establecido en el artículo 94 de dicho Reglamento por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno:

*Modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de marzo de 2024, pasando a celebrarse el **jueves, día 21, a las 10 horas.**”*

Seguidamente se vota el Proyecto del Alcalde y se **aprueba por unanimidad** de los señores/as asistentes.

1/ 23.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024.
--

El acta es aprobada por **unanimidad** de los Sres./as. Asistentes.

El Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) indica que asiste a los Plenos de la Asamblea de Madrid y son los jueves, pide que en lo sucesivo, si es posible, como ha



ocurrido en anteriores mandatos cuando un Concejales pertenecía también a esta Asamblea se tenga en cuenta los tiempos y en vez de celebrarse los jueves se cambien a los miércoles, por ejemplo.

DACIONES DE CUENTA

2/	24.-	DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 194/24 HASTA EL 551/24
-----------	-------------	---

La Corporación Pleno queda enterada

3/	25.-	DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 6 DE FEBRERO DE 2024.
-----------	-------------	---

La Corporación Pleno queda enterada.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

4/	26.-	CAMBIO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN DISTINTOS ÓRGANOS MUNICIPALES.
-----------	-------------	---

La Corporación Pleno queda enterada de los cambios, según consta en los escritos presentados por los Grupos Municipales Socialista y Mixto, en diversos Órganos Municipales.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/	27.-	PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS EN SECRETARÍA GENERAL.
-----------	-------------	---

- a) Pregunta Nº. 6/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles sobre cómo valora el Gobierno de Móstoles la situación de la brecha salarial en nuestro municipio y qué medidas se están impulsado para su reducción.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Tejero Rodríguez Concejala del Grupo Municipal MM. Móstoles y de la Sra. García González, Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.



- b) Pregunta Nº. 7/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles sobre si el Gobierno Municipal plantea tomar alguna iniciativa para acometer un calmado de tráfico en la Avda. de Extremadura.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo Concejal del Grupo Municipal MM. Móstoles y del Sr. Monteserín Prieto, Concejal Delegado de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta Nº. 8/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué iniciativas piensa tomar el Gobierno de Móstoles para promover la industrialización verde en nuestra ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz Concejal del Grupo Municipal MM. Móstoles y de la Sra. García González, Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta Nº 9/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre si tiene el Gobierno algún Plan de Control y Optimización del Alumbrado Público en la ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta Nº. 10/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto, respecto al informe que iban a recibir sobre los resultados de la campaña “Móstoles se viste de Navidad”, que terminó el 31 de enero ¿Se ha realizado? ¿Hay fecha prevista de envío?**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. García González, Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta Nº. 11/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, respecto a las declaraciones del líder del PP Alberto Núñez Feijoo en las que afirma abrirse a hacer un plan de convivencia para Cataluña, ¿Cuándo piensan plantear una moción o pleno extraordinario en el que le expliquen a la ciudadanía las medidas que contempla dicho plan?**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Martín Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda y Presidencia, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- g) **Pregunta Nº.12/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué valoración hace el equipo de Gobierno sobre la partida presupuestaria destinada al Polideportivo de Parque Coímbra en el año 2024.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Álvarez de la Puente, Concejales delegados de Deportes, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- h) **Pregunta Nº. 13/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué valoración hace el Gobierno de las fiestas de carnaval 2024 en nuestra ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Muñoz Blanco, Concejales del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Molina de Miguel, Concejales delegadas de Educación y Festejos, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

SERVICIOS MUNICIPALES

6/	28.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONSISTENTE EN LA DEROGACIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.
----	------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Secretario General del Pleno y elevada al Pleno por la Concejala de digitalización y Nuevas Tecnologías del siguiente contenido literal:

“Expediente nº PR001/SG/2024/001

Asunto: Derogación Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Modificación Ordenanza o Reglamento.

Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías se observan los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se ha emitido Providencia de Inicio por la Concejala Delegada de Digitalización y Nuevas Tecnologías en fecha 1 de febrero de 2024

Segundo.- En el expediente se adjunta informe técnico de fecha 1 de febrero de 2024 explicativo de la modificación que se pretende realizar. La modificación consiste en derogar la Disposición Adicional Sexta del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles para agilizar la implementación de la Administración Electrónica.

Tercero.- Debido a que se trata de una modificación que carece de impacto normativo no está sometida al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a que carece de impacto normativo, por ser una modificación mínima, desde la propia Secretaría General se emite el informe y se eleva la propuesta al Pleno.

Cuarto.- Se emite informe N^o 3/24 de Secretaría General de fecha 1 de febrero de 2024 de carácter favorable.

Quinto.- No es necesario informe de Intervención al carecer la modificación de contenido económico.

Sexto.- Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 5 de febrero de 2024.

Séptimo.- En Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2024 se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles consistente en la derogación de su Disposición Adicional Sexta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación del Reglamento se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

Por todo ello, se **PROPONE** al PLENO, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar Inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles consistente en la derogación de su Disposición Adicional Sexta.

Segundo.-. Someter la indicada modificación a trámite e información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir de

la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tabloneros de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. La modificación se entenderá definitivamente aprobada en el caso de en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Visto el Dictamen en sentido favorable de la Comisión de Servicios Municipales de fecha 16 de febrero de 2024.

La Corporación Pleno por **veintiún votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Vox) y **cinco abstenciones** (cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7/	29.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, LEY 15/2010. GRUPO MUNICIPAL CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
----	------	---

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al **Cuarto trimestre del ejercicio 2023**, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.*

*En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al **CUARTO TRIMESTRE** del año 2023.*

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- *Cuarto Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

1.2.- *Cuarto informe trimestral ejercicio 2023, resumen del Tesorero conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*

1.3.- *Cuarto Informe del Tesorero con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.*

1.4.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- *Cuarto Informe trimestral del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

2.1.3.- *Cuarto Informe trimestral del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles con datos de los pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- *Cuarto Informe del Jefe de Sección Económica y RR.HH.*

2.2.2.- *Cuarto Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- *Cuarto Informe trimestral Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)

3.2.1.- *Cuarto Informe trimestral del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 16 de febrero de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

8/	30.-	DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2023.
----	------	--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 6/2023 DACIÓN DE CUENTAS PMP GRUPO MUNICIPAL GLOBAL CUARTO TRIMESTRE 2023

Asunto: DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.

Interesado: DELEGADA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA TESORERIA MUNICIPAL

Tramitación: PLENO MUNICIPAL

Procedimiento: ORDINARIO

Fecha de iniciación: 27.09.2018

Examinado el procedimiento iniciado referente a la *dación* de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL 4º. TRIMESTRE 2023, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. -

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2023, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.

Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitado en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.

A este respecto (inicio del cómputo del, plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.

Segundo. -

El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero. -

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.

Según los informes de PMP mensual emitidos por el Tesorero Municipal correspondientes a los meses de OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del ejercicio 2023, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a las siguientes ratios 34,64 días en el mes de octubre 2023, 33,24 días en el mes de noviembre 2023, y 25,40 días, en el mes de diciembre 2023.

En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Indicar, por otra parte, que, las ratios individuales de PMP del Ayuntamiento de Móstoles ascendieron a los siguientes días, 30,88 días en el mes de octubre 2023, 30,65 días en el mes de noviembre de 2023, y 24,24 días, en el mes de diciembre de 2023.

Como se puede observar, las ratios de PMP individuales del Ayuntamiento de Móstoles, son significativamente inferiores a los datos consolidados del resto de componentes del Grupo Municipal.

Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto. -

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior, se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA. -

A. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la

Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al 4º TRIMESTRE del ejercicio 2023, según detalle que a continuación se expone:

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE OCTUBRE 2023, 34,64 días

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE NOVIEMBRE 2023, 33,24 días

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE DICIEMBRE 2023, 25,40 días

MEDIA PONDERADA PMP TERCER TRIMESTRE 2023 GRUPO MUNICIPAL: 32,21 días.

B. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES como ente individual, correspondientes al 4º TRIMESTRE del ejercicio 2023, según detalle que a continuación se expone:

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE OCTUBRE 2023, 30,88 días

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE NOVIEMBRE 2023, 30,65 días

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE DICIEMBRE 2023, 24,24 días

MEDIA PONDERADA PMP TERCER TRIMESTRE 2023 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 28,59 días.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 16 de febrero de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

URBANISMO

9/	31.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EJECUCIÓN PRIVADA DEL PLANEAMIENTO DEL SUNC-3 CID CAMPEADOR DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES
----	------	--

Vista la propuesta de resolución presentada por la Gerente de la Gerencia de Urbanismo y presentada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: GES 01/2022
Asunto: Estimación de la Iniciativa para la ejecución privada del Planeamiento del SUNC-3 Cid Campeador del Plan General de Móstoles.
Interesado: ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A.
Procedimiento: Aprobación de la iniciativa para ejecución privada del planeamiento
Fecha de iniciación: 31 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A., referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por registros de entrada números 24877, 24880, 24883, 24884 y 24885 de 31 de mayo de 2022 y 24973 de 1 de junio de 2022, se presenta por D. Iván José García Cardenal en representación de ODEL LUX S.A y STAFF LIGHTING S.A, la solicitud de desarrollo de la iniciativa para la ejecución privada del S.U.N.C-3 del PGOU de Móstoles.

La documentación presentada se compone de lo siguiente:

- Memoria Iniciativa Urbanística
- Plan Parcial del SUNC-3 de Móstoles
- Proyecto Básico de Urbanización

Segundo: Con fecha 11 de julio de 2022, registros de entrada 33666, 33667, 33668, 33671, 33673 y 33 675, y registro 35130 de fecha 15 de julio de 2022, se presenta por D. Iván José García Cardenal en representación de ODEL LUX S.A y STAFF LIGHTING S.A, escrito de contestación al requerimiento de subsanación y mejora para la aprobación de la iniciativa para ejecución privada del planeamiento del S.U.N.C-3 del PGOU de Móstoles.

La documentación presentada se compone de:

- *Estudio de Viabilidad Económica del Traslado*
- *Memoria Iniciativa Urbanística*
- *Memoria y Planos del Plan Parcial del SUNC-3 de Móstoles*
- *Memoria y Planos Proyecto Básico de Urbanización.*
- *Fases de Obra*

Con fecha 16 de enero de 2024 (registros de entrada números 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361 y 2363 de 16 de enero de 2024) se presenta por interesado documentación al expediente, indicando lo siguiente: Se pone de manifiesto que tanto el documento referente a la memoria de la iniciativa, como el resto de los documentos integrantes del proyecto refundido, no se han visto modificados desde su fecha de entrega el día 11 de enero.

Tercero: *El ámbito del Plan Parcial se corresponde con el identificado por el Plan General como suelo urbano no consolidado SUNC-3., formado por una única manzana de forma trapezoidal, delimitada por las calles Cid Campeador y Magallanes en su lado oeste y la calle Rubens, que delimita la manzana en sus límites norte, este y sur. Tiene una superficie real de 28.630 m² que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.9.6. de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General prevalece sobre la especificada en el documento.*

Cuarto: *De acuerdo con los artículos 104 y 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, consta en el Expediente Memoria de la Iniciativa, en el que se acredita el 100% de la superficie del ámbito de actuación, Plan Parcial con delimitación de la unidad, Proyecto Básico de Urbanización, Propuesta de Convenio Urbanístico y Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa el 11 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 163 y en el diario MARCA.*

La delimitación de la única Unidad de Ejecución que integra el Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado del SUNC-3 se ha realizado cumpliendo los requisitos exigidos por el Art. 99 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 36 y ss. del Reglamento de Gestión en lo que se oponga o contradiga a la mencionada Ley.

Quinto: *Consta en el expediente informe del Subdirector General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2023 en el que se concluye lo siguiente:*

En todo caso además convendría tener presente en el caso objeto de la consulta, que la prescripción incorporada en la ficha de condiciones en ningún caso puede ser considerada como una determinación de carácter estructurante en los términos establecidos en el art. 35 de la LS de Madrid. Los Planes Parciales conforme al art. 47.3 de la LS de Madrid pueden alterar aquellas determinaciones de ordenación pormenorizada en los términos fijados en dicho artículo. En este aspecto conviene recordar lo establecido en el art. 61.4 al respecto del

procedimiento de aprobación de planes parciales que modifiquen la ordenación pormenorizada contenida en los planes generales.

Así pues, podría concluirse que no resulta posible la incorporación de obligaciones en un plan contrarias al régimen de derechos y obligaciones fijados a tal efecto por la ley. En nuestro ámbito ley del suelo estatal y ley del suelo de Madrid. Además, la obligación de llevar a cabo un traslado de una instalación determinada no tiene la condición de determinación estructurante y por tanto el plan parcial puede modificarlas en los términos expuestos anteriormente

Sexto: *Con fecha 23 de enero de 2024 se emite informe técnico, por la Jefa de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras en el que se concluye que el documento denominado Plan Parcial consta de la documentación necesaria para iniciar su tramitación, cumpliendo lo establecido por los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en cuanto al contenido sustantivo y documentación.*

Séptimo: *Consta en el expediente Acta de inspección técnica de fecha 18 de enero de 2024 a las instalaciones del Grupo Lledó en el Camino de Pajarillas nº 2.*

Octavo: *Con fecha 16 de enero de 2024 se emite informe jurídico, favorable, por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

Posteriormente, con fecha 6 de febrero de 2024 se emite informe por el Secretario General del Pleno en el que se realizan las siguientes puntualizaciones

“Cabe indicar que el hecho de que el Plan parcial pueda modificar las determinaciones no estructurantes no quiere decir que estas modificaciones de las determinaciones no estructurantes no deban obedecer a un interés general y un interés para el municipio. Este deberá justificarse y motivarse a lo largo de la tramitación del expediente. De lo contrario, no tendría sentido realizar una modificación de las determinaciones no estructurantes del Plan General que no supusiese un beneficio o un interés para el municipio.

En el expediente se indica que la empresa titular de la actividad que se traslada y propietaria de los terrenos sobre los que se desarrolla el SUNC 3 de Móstoles se encuentra en situación de ejecución de títulos judiciales. De hecho, D. Jesús Romero García ha sido nombrado en fecha 26 de mayo de 2022 por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Vigo administrador judicial en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales Nº 57/22 contra LLEDO ILUMINACIÓN S.A y su grupo empresarial, radicado en la localidad de Móstoles. Considerando que el desarrollo del SUNC 3 puede generar para sus propietarios plusvalías urbanísticas resulta conveniente notificar los acuerdos que se vayan adoptando al Juzgado de lo Social Nº 4 de Vigo y aquellos acreedores que tenga el grupo empresarial para que puedan éstos

ejecutar las deudas exigibles con arreglo a los posibles beneficios obtenidos por el desarrollo de esta iniciativa.

- Aunque ya hemos dicho que el traslado de la actividad no es una determinación estructurante (según el informe de la Comunidad de Madrid citado), obra en el expediente acreditación del traslado de la actividad. En consecuencia, a lo largo de la tramitación del expediente deberá verificarse que ese traslado de la actividad sigue siendo cierto y efectivo pues no deja de ser una estipulación recogida en el Plan General y una situación que el solicitante de la iniciativa alega como motivo para aprobar el Plan Parcial del SUNC 3. “

Noveno: *Consta en el expediente nota del Interventor General de fecha 8 de febrero de 2024 en la que se indica que el expediente no requiere informe de Intervención.*

Décimo: *Al objeto de aclarar las cuestiones planteadas en la Comisión de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2024 se indica que los propietarios de los terrenos son ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A. y las empresas con trabajadores contratados para el desarrollo de la actividad son ODEL LUX S.A. y LLEDÓ ILUMINACIÓN S.A. Las tres empresas forman parte del grupo denominado “GRUPO LLEDÓ”. Así mismo se ha incorporado al expediente: diligencia de fecha 20 de febrero de 2024, el escrito del Ayuntamiento solicitando informe a la Comunidad de Madrid en fecha 2 de noviembre de 2023 (Nº R.G. Salida 18223) y la comunicación a la autoridad laboral del cambio de domicilio social de ODEL LUX SA. El presente expediente ha sido dictaminado favorablemente por Comisión Indicada.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la contenida en el informe jurídico del letrado de la Sección de Proyectos que se sintetiza a continuación:

Primero: *El Plan General clasifica los terrenos objeto de la iniciativa como suelo urbano no consolidado, estableciendo el Sistema de Compensación (artículo 2.1 del Documento de Gestión del Plan General).*

Segundo: *El artículo 104 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre la Iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación, establece que: “La iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación podrá ejercerse, una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico o con ocasión de la delimitación de la unidad o unidades de ejecución correspondientes, por:*

a) En el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado durante el año siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad de ejecución que representen al menos el 50 por 100 de la superficie total del ámbito de actuación, sector o de la unidad de ejecución.”

Tercero: El artículo 106.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid relaciona la documentación que deberá aportarse para la formalización de la Iniciativa, que literalmente establece:

“1. La iniciativa de los propietarios de suelo, deberá formalizarse mediante la presentación en el Municipio de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de al menos el 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo ésta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.

b) Plan de Sectorización y/o Plan Parcial del sector a que se refiera, cuando éstos sean necesarios, debiendo delimitar la unidad o unidades de ejecución en que se divide.

c) Proyecto de urbanización del ámbito, sector o unidad de ejecución.

d) Propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta o Juntas de Compensación.

e) Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.”

Cuarto: El procedimiento a seguir para la tramitación de la estimación de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 107 de la LSCM es el siguiente:

1. Estimación de la Iniciativa por el Pleno Municipal.

2. Aprobación por los Órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:



Primero:

*Estimar la Iniciativa privada presentada por **ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A.** para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-3 del Plan General de Móstoles.*

Segundo:

Remitir para su aprobación por los órganos competentes, de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.

Tercero:

Notificar el acuerdo al titular y a quienes figuran como interesados en el procedimiento.”

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo en sentido favorable de fecha 19 de febrero de 2024.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Posse Gómez (Socialista) y Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y en segundo turno Sra. Posse Gómez (Socialista) y Sr. Soler Hernández.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **siete votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto) y **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.”

10/ 32.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-1 MÓSTOLES.
--

Vista la propuesta de resolución presentada por la Gerente de la Gerencia de Urbanismo y presentada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/003/PLA/2011/13 (P13/2011)

Asunto: Desestimación de Alegación y Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1. Móstoles. Madrid

Interesados: Comisión Gestora de la Junta de Compensación SUNC-1 del Plan General de Móstoles

Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial (U003)

Fecha de iniciación: 20 de julio de 2011

Examinado el procedimiento iniciado por Comisión Gestora de la Junta de Compensación SUNC-1 del Plan General de Móstoles referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 20 de Julio de 2011, registro de entrada 40.183, se inició este expediente a iniciativa particular de la Comisión Gestora del S.U.N.C-1 Centro de Exámenes

El 17 y 20 de noviembre de 2023 se recibe mediante registros de entrada números 60436 y 60651 dos copias encuadernadas y CD en formato digital del documento del documento para aprobación definitiva del Plan Parcial. Se presenta con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, del arquitecto D. Carlos Sánchez Casas Padilla, Arquitecto Superior colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número 2530. Se ha entregado completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf y dwg.

El ámbito del Plan Parcial se corresponde con el identificado por el Plan General de Móstoles como suelo urbano no consolidado SUNC-1 Centro de Exámenes, situado en el Norte del término municipal de Móstoles, al Norte de la autovía A-5 y lindando parcialmente con el término municipal de Alcorcón. Tiene una superficie según reciente medición de 237.816,53 m²s, de los que 16.457,84 m²s corresponden a suelos no computables, bien por determinación del Plan General, bien por tratarse de suelos de dominio público preexistentes o bien, finalmente, por ser suelos que han formado parte de otros ámbitos y ya han recibido aprovechamiento.

El objeto del Plan Parcial es el desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 del Plan General de Móstoles, conforme establece el Artículo 47 de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con este artículo, el Plan Parcial desarrolla el Plan General de Móstoles (adaptado a la Ley del Suelo 9/2001 y aprobado en fecha 15 de enero de 2009 - BOCM 6 de abril de 2009) estableciendo la ordenación pormenorizada del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1. Así queda recogido, también, en el artículo II.3.2 "Suelo Urbano no Consolidado" del artículo II.3 "Derechos y deberes de los propietarios", pág. 29 del Tomo 2 "Normas Urbanísticas Generales" del Plan General de Móstoles.

Cuadro Resumen de Características de la Ordenación:

Superficie total del ámbito	237.816,53 m2s
Superficie dominio público preexistente y suelos no computables	16.457,84 m2s
Superficie total del ámbito computable a efectos de aprovechamiento ...	221.358,69 m2s
Superficie total de Redes Generales computables	77.226,22 m2s

La Ley 9/2001, no exige ningún estándar de redes para los ámbitos de uso industrial, determinación que es aplicable a aquellos expedientes que no estén aprobados definitivamente en la fecha de publicación de este texto legal (Disposición Transitoria tercera). De acuerdo con ello, están vigentes las determinaciones del Plan General relativas a las redes generales que, en consecuencia, deberán respetarse por el Plan Parcial. El Plan Parcial, respeta las reservas de redes generales previstas en el Plan General, con superficies ligeramente superiores a las reflejadas en el Plan General.

Redes Generales de Equipamientos	47.696,38 m2s
Redes Generales de Zonas verdes y espacios libres	20.117,50 m2s
Redes Generales de Equipamientos sociales	27.578,88 m2s

Redes Generales de Infraestructuras	29.529,84 m2s
Redes Generales de Infraestructuras de Comunicación Vía.....	26.035,14 m2s
Redes Generales de Infraestructuras Energéticas.....	3.018,88 m2s
Redes Generales de Infraestructuras Sociales.....	475,82 m2s

Redes no computables y zonas de protección.....	35.833,66 m2s
Red de Cauces Públicos	1.263,52 m2s
Red de zonas para cambio de trazado de vías pecuarias.....	5.434,98 m2s
Infraestructuras de Comunicación Viaria y servicios	21.814,81 m2s
zona de protección acústica	7.320,35 m2s

Total de superficie de cesión . (47,08% del suelo aportado)..... 111.668,73 m2s

Superficie neta lucrativa

124.756,65 m2s

Del total de aprovechamiento el 90% corresponde a los propietarios de suelo y el 10% es de cesión al Ayuntamiento.

Aprovechamiento unitario (en el uso global)	0,415 m2/m2
Aprovechamiento unitario (en uso industrial)	0,511 m2/m2
Aprovechamiento total	113.114,29 m2ch I

Edificabilidad	91.850,82 m2c reales
Pequeña y mediana industria y almacén	45.925,41 m2ch I..... 45.925,41 m2c reales
Comercio Industrial - Industria escaparate	29.162,65 m2ch I..... 22.962,71 m2c reales
Terciario productivo - Oficinas	4.592,54 m2ch I..... 4.592,54 m2c reales
Comercial PC-3	33.433,69 m2ch I..... 18.370,16 m2c reales

Superficies de suelo

Superficie Pequeña y mediana industria y almacén	61.061,23 m2s
Superficie Comercio Industrial - Industria escaparate	19.459,92 m2s
Superficie Terciario productivo - Oficinas	8.664,34 m2s
Superficie Comercial PC-3	35.571,16 m2s

Total superficie lucrativa (incluido el 10% de cesión al Ayto.)

124.756,65 m2s

(56,36% de 221.358,69 m2s, 52,45% de la superficie aportada 237.816,53 m2s)

Superficie zona verde y espacios libres	20.117,50 m2s
Superficie de equipamientos sociales (dotaciones)	27.578,88 m2s
Superficie de red viaria	47.849,95 m2s
Superficie de red de infraestructuras energéticas	3.018,88 m2s
Superficie de red de infraestructuras sociales.....	475,82 m2s

Superficie de red zonas para cambio de trazado de vías pecuarias	5.434,98 m2s
Superficie de red cauces públicos	1.263,52 m2s
Superficie de zonas para protección acústica	7.320,35 m2s

Aparcamientos

Nº de aparcamientos en línea, en superficie

230 plazas

de los cuales 6 plazas son para personas con movilidad reducida.
Nº de aparcamientos en parcelas privadas 880 plazas

Aprovechamiento no lucrativo

En las zonas dotacionales el aprovechamiento será el necesario para el cumplimiento de la función a la que se destine (12 m. de altura máxima en dotaciones, III plantas)

Zonas Verdes Locales tipos 1 y 2 344,17 m2c

Zonas Verdes Locales tipos 3 y 4 456,02 m2c

El Plan Parcial contempla las siguientes Ordenanzas Particulares:

Pequeña y mediana industria y almacén. ZU-AE-ICSUNC1

Comercio Industrial - Industria escaparate. ZU-AE- IESUNC1

Terciario productivo - Oficinas. ZU-TOSUNC1

Comercial. ZU-TCSUNC1

Equipamientos. ZU- DSUNC1

Zonas verdes y espacios libres. ZU- VSUNC1

Zonas para cambio de trazado de vía pecuaria. ZU- VPSUNC1

Reserva de suelo para Protección Acústica. ZU- PASUNC1

Red viaria y zonas de protección viaria. ZU-RV SUNC1

Infraestructuras. ZU- PISUNC1

Cauces públicos. ZU- RCPSUNC1

Obtención de parcelas lucrativas como propietario y por cesión por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Tal como dispone el Artículo 20.2.c) de la Ley del Suelo 9/01 de la C.M., el Suelo Urbano No Consolidado está afecto a la cesión del 10% del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación por la superficie del mismo, el cual se cederá urbanizado al Municipio.

Suelo: Por cesión 10%12.475,67 m2s

Por 17,53 del 90% como propietario del ámbito 19.682,86 m2s

Total32.158,52 m2s

Edificabilidad: Por cesión 10%9.185,08 m2c

Por 17,53 del 90% como propietario del ámbito....14.491,30 m2c

Total23.676,39 m2c

El Sistema de Actuación es el de Compensación.

El Plan Parcial indica las superficies de las fincas del ámbito, no obstante, su determinación definitiva debe tener lugar en el marco del Proyecto de Reparcelación (Art. 103 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística). La estructura de la propiedad, así definida, se representa en el plano correspondiente.

Gastos totales de desarrollo.

Total gastos de desarrollo (antes de IVA)

Planeamiento y gestión 648.422,93 €

Urbanización 5.927.632,85 €

Redes generales y conexiones 1.849.889,64 €

Centro de recogida de residuos 67.000,00 €

Indemnizaciones por bienes ajenos al suelo 207.061,00 €

Gastos de conservación hasta recepción 390.108,00€

Total 9.090.114,42 €

21% de IVA (excepto en indemnizaciones) 1.865.441,22 €

TOTAL (IVA incluido) 10.955.555,64 €

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 21 de abril de 2015, según acuerdo 13 / 279, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Parcial.

Tercero:

El documento de Plan Parcial aprobado, fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de mayo de 2015 y el 20 de mayo de 2015 en el periódico LA RAZÓN y en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 11 de mayo y el 11 de junio de 2015. E igualmente fue notificado con fecha 11 de mayo de 2015 el Acuerdo de aprobación inicial a los propietarios afectados.

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, de acuerdo con el informe de la Sección de Información y Registro de la GMUM de fecha 8 de marzo de 2021, se ha recibido una alegación de fecha 15 de marzo de 2015 y registro de entrada 30026 formulada por Alcalde de Móstoles 1808, SL, en la que se solicita “que figura en el Plan Parcial, aprobado inicialmente, respecto a las Fincas 6, 7, 28, 29, 31, 32 y 33, ha de modificarse debiendo contemplar qué propiedad pertenece a Alcalde de Móstoles 1808 S.L.” De acuerdo con la respuesta del equipo redactor: “El alegante debe tener en cuenta, tal y como le ha indicado en reiteradas ocasiones este equipo redactor, que el planeamiento no es un instrumento que pueda decidir sobre cuestiones de propiedad. El planeamiento, únicamente, contempla la estructura de la propiedad del ámbito que le ocupa, conforme a los datos que se han podido obtener en el momento de su redacción. Conforme a lo anterior, este equipo redactor considera que el plan parcial, en el apartado de estructura de la propiedad, deberá dejar constancia de que la mercantil alegante ha aportado una documentación relativa a la titularidad de las citadas parcelas. Todo ello, sin entrar a juzgar la titularidad de los suelos y, por tanto, sin suprimir la referencia a otros posibles titulares de los terrenos.”

Procede por tanto dejar constancia de la documentación aportada por el interesado en el expediente y desestimar lo solicitado, dado que el planeamiento no es un instrumento que pueda decidir sobre cuestiones de estructura de propiedad, que se considera indicativa. Cuestión que se contemplará en el documento de Reparcelación que se tramite como desarrollo del presente Plan Parcial.

Quinto:

Consta informe técnico favorable de 5 de febrero de 2024, emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial que deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha elaborado el texto refundido del documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Parcial. Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, de 6 de febrero de 2024, emitido por Letrada de la Sección de Edificación en el que se informa favorablemente la aprobación por el Pleno Municipal del Plan Parcial del SUNC-1. Industrial Centro de Exámenes de Móstoles, con el visto bueno del Secretario General del Pleno de 8 de febrero de 2024.

Constan en el expediente los siguientes informes, teniendo en consideración lo indicado en la “Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo”, en el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial y en el informe del Letrado de la Sección de Proyectos de fecha 14 de marzo de 2019 relativo a los informes necesarios en la tramitación y aprobación de los instrumentos de desarrollo:

Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Consta informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de 20 octubre de 2022

Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. Ministerio de de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Consta informe favorable el 9 de octubre de 2023, registro de entrada 53027.

Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Consta informe técnico en el expediente de 10 de enero de 2022.

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Consta informe favorable con Registro de entrada nº 10577 de 4 de marzo de 2022.

Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Sobre igualdad de género. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección de Familias Numerosas. Sobre infancia, la adolescencia y la familia. Consta justificación en la Memoria de Impacto Normativo.

Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Parcial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 5 de febrero de 2024 por el Director de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Consta Informe Ambiental Estratégico, adjuntando los informes recibidos. Registro de entrada 25736 de 23 de junio de 2021. El Informe se publica en el BOCM de fecha 8 de julio de 2021. Informe al que deberán atenderse las licencias y autorizaciones que se otorguen y

demás documentos que se tramiten como desarrollo del presente Plan Parcial. La Memoria del documento justifica el cumplimiento del mencionado informe.

Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Consta informe emitido el 20 de septiembre de 2011 por el Área de Vías Pecuarias, de la Comunidad de Madrid.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Parcial promovido, a iniciativa particular de Comisión Gestora de la Junta de Compensación SUNC-1 del Plan General de Móstoles, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 45 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Parcial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 47 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Parcial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Sobre la alegación planteada al documento del Plan Parcial. Tal y como ha quedado expuesto en el antecedente quinto del informe jurídico de 5 de febrero de 2023, el equipo redactor del Plan ha dado contestación a la alegación presentada en el expediente, indicando que el planeamiento no es el instrumento adecuado para decidir sobre cuestiones de propiedad. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo, en su sentencia de 27 de noviembre de 2012:

TERCERO.- Ambos motivos de casación no pueden prosperar porque, con independencia del alcance de las sentencias pronunciadas por la jurisdicción civil y de si procede o no la inclusión de las sentencias entre los documentos a que se refiere el artículo 118.1.2ª de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la aprobación de un Plan Parcial, como planeamiento derivado o de desarrollo del Plan General Municipal, tiene como exclusiva finalidad transformar en urbano el suelo urbanizable con independencia de la titularidad dominical de los terrenos incluidos en su ámbito, de manera que lo declarado en las citadas sentencias pronunciadas por la jurisdicción civil, aun cuando tuviesen el alcance y significado que les atribuye el recurrente, no



invalidarían la aprobación del Plan Parcial, cuya nulidad se ha postulado por aquél mediante la interposición de un recurso extraordinario de revisión ante la Administración que aprobó el aludido Plan Parcial.

(...) En cuanto a los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, en que se regulan los Planes Parciales, la representación procesal del recurrente no explica las razones por las que han sido infringidos, cuando, como hemos expresado antes, la regulación y contenido de dicho planeamiento de desarrollo es independiente de la titularidad dominical del suelo a que se extienda, aunque aquélla sea relevante para llevar a cabo su ejecución, pero, en el caso ahora enjuiciado, el recurso extraordinario de revisión se dedujo frente al acuerdo municipal de aprobación definitiva de un Plan Parcial de iniciativa particular.

En virtud de lo expuesto, se entiende que la alegación debe ser desestimada, si bien, según indica el equipo redactor, se dejará constancia en el documento de que la mercantil alegante ha aportado una documentación relativa a la titularidad de las citadas parcelas.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Sexto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] Y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Desestimar la alegación presentada en los términos indicados en el fundamento jurídico cuarto de la presente Propuesta de Resolución.

Segundo: Aprobar definitivamente el documento del Plan Parcial del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 de Móstoles. Madrid.

Tercero: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados, al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo en sentido favorable de fecha 19 de febrero de 2024.

La Corporación Pleno por **veintiún votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Vox y seis al Grupo Municipal Socialista) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una del Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.”

11/	33.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN LA AVENIDA DE LOS SAUCES 27 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA EN MÓSTOLES
-----	------	---

Vista la propuesta de resolución presentada por la Gerente de la Gerencia de Urbanismo y presentada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2021 / 01 (PU01/2021)
Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela situada en la avenida de los Sauces 27 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid
Interesados: INMOKEY SL
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 13 de enero de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por INMOKEY SL, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 13 de enero de 2021 se inició este expediente, a iniciativa particular de INMOKEY SL.

El día 8 de mayo de 2023, con registro nº REGAGE23e00029219981, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la avenida de los Sauces 27 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid. Documento en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales en la Normativa Urbanística del Plan Especial. Redactor Don Carlos Javier Álvarez Álvarez arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º13.256. Consta certificado de colegiación. Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en la avenida de los Sauces 27 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid). Referencia catastral: 1322709VK2612S0001KQ donde consta una superficie de suelo 1.230,00 m² y 247 m² de superficie construida. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente, la parcela tiene una superficie de 1.243,25 m² de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la avenida de los Sauces 27 en dos parcelas de 406,46 y 836,79 m² de suelo respectivamente.

Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3.Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en el informe jurídico de fecha 8 de septiembre de 2022.

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial
Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la avenida de los Sauces 27 en dos parcelas de 406,46 y 836,79 m² de suelo respectivamente

Uso predominante residencial unifamiliar libre

Tipología de vivienda unifamiliar aislada

Edificabilidad 0,3 m²/m².

Parcela 27A...406.46 x 0,3 = 121,94 m²c

Parcela 27B...836.79 x 0,3 = 251.04 m²c. Parcela con vivienda existente con una sup.construida computable de 165,04 m²c.

Ocupación 50%

Retranqueos 3 metros a todos los linderos

No se permite adosamiento de la edificación entre colindantes.

Aparcamientos. La dotación mínima establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela. Esto supone 2 plazas en la parcela 27A y 4 en la parcela 27B. Se corrige en el documento para aprobación definitiva

Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4.de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Segundo: *Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 4 de octubre de 2022 según acuerdo 3/790, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.*

Tercero: *El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 16 de noviembre de 2022, el 12 de noviembre de 2022 en el periódico LA RAZÓN y en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 2 de noviembre y el 2 de diciembre de 2022.*

Cuarto: *De acuerdo con el informe del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2022, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.*

Quinto: *Con fecha 18 de mayo de 2023 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.*

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. A continuación se relacionan:

Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

*Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto: *Consta informe jurídico favorable, emitido por Letrada de la Sección de Edificación, de fecha 18 de mayo de 2023, con el visto bueno del Secretario General del Pleno de 8 de febrero de 2024.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: *El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de INMOKEY, S.L., contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).*

Segundo: *Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en la avenida de los Sauces 27 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid). Referencia catastral: 1322709VK2612S0001KQ donde consta una superficie de suelo 1.230, 00 m² y 247 m² de superficie construida. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Móstoles número 3, como: Tomo 1727, Libro 403, Folio 116, Finca número 73504, donde consta 1.186 m² de suelo y 162 m²c de superficie construida. La finca no se encuentra coordinada con el catastro en los términos establecidos en la Ley 13/2015. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente, la parcela tiene una superficie de 1.243,25 m² de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

Tercero: *Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados. De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de*

planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe por mi emitido, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Respecto a la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, consta informe técnico favorable en el expediente de 15 de febrero de 2023.

Respecto a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, consta informe favorable con Registro de entrada nº 71311 de 2022.

Respecto a Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Sobre igualdad de género. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección de Familias Numerosas. Sobre infancia, la adolescencia y la familia: El documento incluye justificación sobre el cumplimiento de esta legislación sectorial.

Respecto al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Consta informe favorable a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido por el artículo 22, de fecha 27 de marzo de 2023.

Respecto a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, consta informe sobre evaluación ambiental estratégica simplificada, recibido con número de Registro de entrada 7068 de 2023. Informe que deberán cumplir los documentos que se tramiten como desarrollo del presente Plan Especial. A continuación, se reproduce parcialmente.

Cuarto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto: *De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:*

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación

o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la avenida de los Sauces 27 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid.

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo en sentido favorable de fecha 19 de febrero de 2024.

La Corporación Pleno por **veintiún votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Vox y seis al Grupo Municipal Socialista) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una del Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.”

MOCIONES

12/	34.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 12 AÑOS.
-----	------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Con la mirada puesta en la conmemoración del 8 de marzo, pero también ante la preocupación de que la única información que se transmita a niños/as de nuestra localidad se limite a predicar las bondades del embarazo adolescente, traemos esta propuesta con el fin de asegurar una educación afectivo-sexual de calidad en nuestro municipio y proporcionar a pequeños y pequeñas conocimiento y respeto por el propio cuerpo y el de los demás y el desarrollo de una autoestima sana.

La educación afectivo-sexual es una política feminista que promueve la igualdad, la equidad y la justicia sin discriminaciones entre los géneros, y permite deconstruir mitos y creencias sobre la sexualidad masculina y femenina.

Integrar la perspectiva feminista en las políticas municipales ayuda a reducir la violencia y el acoso por razón de género y a promover relaciones de buen trato, más equitativas, sanas e igualitarias, tratando cuestiones básicas de las relaciones personales y el consentimiento.

La OMS recoge que los niños y niñas tienen derecho a recibir educación afectivo sexual, junto a otros derechos sexuales, como libertad sexual, privacidad, equidad, convivencia en igualdad y sin discriminaciones, unidos al derecho a la información, así como a la autodeterminación sexual y al trato igualitario, algo que se extiende desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Además, según un reciente estudio de la Fundación ANAR entre los adolescentes de nuestro país se han incrementado en un 39,4% las llamadas que reciben relacionadas con violencia y acoso sexual.

En un contexto de aumento de la violencia de género y precocidad en la sexualidad de los y las menores, necesitamos medidas para prevenir esta violencia y aportar a los niños y niñas el conocimiento necesario para establecer relaciones igualitarias.

Por último, la inclusión de la diversidad sexual y las identidades de género busca prevenir otros tipos de violencia como las fobias a colectivos LGTBI como la homofobia o la transfobia. Y también la diversidad funcional (cognitiva, motora y/o sensorial) para reducir las discriminaciones basadas en esta situación.

Consideramos que el Ayuntamiento de Móstoles tiene responsabilidad y competencias para ofrecer recursos a las escuelas mostoleñas para avanzar en la inclusión de la educación afectivo sexual basada en un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género y de respecto a la diversidad sexual y funcional y con un enfoque positivo de la sexualidad.

Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:



Primero.- La puesta en marcha de un programa de educación afectivo sexual que fomente el desarrollo integral de los niños y niñas de 3 a 12 años con talleres y actividades a lo largo del curso escolar (y no de forma puntual).

Segundo.- Los talleres estarán adaptados a las distintas edades y etapas y con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y de respeto a la diversidad sexual y funcional desde una mirada positiva de la sexualidad.

Tercero.- Contará con la colaboración real de todos los agentes y colectivos que trabajan en los ámbitos de la igualdad entre hombres y mujeres, la salud comunitaria y del entorno educativo, además de los centros de Atención Primaria, Centros de Salud, Espacios de Igualdad, Ampas, etc.

Cuarto.- Que programe talleres específicos con y para las familias con el fin de que éstas también sean partícipes activos en este tipo de educación, incluyendo temáticas vinculadas a la sexualidad, la diversidad sexual y de género, la relación con el cuerpo y la gordofobia, la menstruación, relaciones de buen trato y prevención de violencia de género, maltrato, abusos, pornografía...”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (PP), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) y en segundo turno la Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (Popular) y la Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **seis abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), acuerda **rechazar** la moción transcrita.”

13/ 35.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA MEJORA DEL SERVICIO DE CORREOS EN MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El Servicio postal universal es el conjunto de servicios postales cuya prestación garantiza el Estado de forma permanente en todo el territorio nacional y a precio asequible para todos los ciudadanos. Este servicio incluye las actividades de recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de envíos postales nacionales y

transfronterizos, tanto de cartas y tarjetas postales de hasta dos kilogramos de peso como de paquetes postales de hasta veinte kilogramos (art. 21 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal).

Según establece la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, la prestación del servicio postal universal recae en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., quien tiene la condición de operador de dicho servicio durante 15 años. es decir. hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta sociedad es la encargada de ofrecer un servicio postal universal de calidad, permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles, durante al menos cinco días a la semana y conforme a la normativa europea y nacional de aplicación.

Sin embargo, según hemos podido conocer a través de los sindicatos, en demasiadas ocasiones no se cumplen los plazos de entrega y no se garantiza el reparto diario de la correspondencia, tal y como estipula la ley 43/2010. Ante situaciones de baja o enfermedad, o en momentos de alta productividad, en vez de cubrir las necesidades estructurales de personal para ofrecer un servicio de calidad, se ha optado por incrementar las secciones de reparto que tenían que llevar los carteros y carteras, lo que ha provocado que no se puedan cumplir los plazos de entrega y que aumente entre los trabajadores los casos de estrés y ansiedad, así como la sensación de urgencia y apremio, según indican diferentes resoluciones de Inspección de Trabajo.

Esta situación afecta negativamente a la calidad del servicio postal en Móstoles y a las condiciones laborales y de trabajo de los carteros y carteras del municipio, lo que perjudica no solo la calidad del servicio, si no la salud física y mental de los trabajadores y trabajadoras, debido a la enorme carga de trabajo. Además, la falta de diligencia en la entrega, por los. plazos estipulados, puede suponer problemas legales y perjuicios para los intereses de nuestros vecinos y vecinas, así como para el tejido empresarial del municipio.

Según los datos que manejamos, hay secciones de reparto en Móstoles que no tienen un profesional titular para la correcta distribución del correo, de igual manera que no se cubren bajas o situaciones en que el aumento de la carga de trabajo ante el auge de las compras online no ha venido acompañado de un aumento estructural del personal para el correcto servicio de correos en nuestra ciudad, tal y como marca la ley. Cabe destacar también que en Móstoles Correos cuenta con un almacén de reparto situado en la calle Zamora esquina con paseo de la Estación, esta ubicación ha traído quejas y problemas de convivencia en la zona debido a la alta tasa de ocupación que requieren para la realización de su labor.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: - Instar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. a que incremente su plantilla y cubra las bajas en todas las secciones de reparto de Móstoles.

SEGUNDO: - Instar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. a mantener unas condiciones de calidad dignas para los carteros y carteras de Móstoles, cumpliendo con las resoluciones de Inspección de Trabajo en materia de riesgos psicosociales y de seguridad y salud.

TERCERO: - Instar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. a garantizar un servicio de la máxima calidad para los vecinos y vecinas de Móstoles, que permita que se cumplan los plazos de entrega, para impedir consecuencias perjudiciales para los intereses de los usuarios y usuarias del servicio.

CUARTO: - Instar a Correos y Telégrafos de Madrid al cumplimiento de los parámetros determinados en la ley postal que aseguran el correcto desempeño de la prestación de los servicios postales, y permitan que la ciudadanía reciba el reparto de correspondencia cinco días a la semana como manda la Directiva Postal europea.

QUINTO: - El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a trabajar junto con la empresa, empleados y empleadas, vecinos y vecinas, para encontrar una solución de traslado del almacén situado en la calle Zamora esquina con Paseo de la Estación.

SEXTO: - Dar traslado de estos acuerdos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sr. Rodríguez de Ribera Morón (PP) y Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **veinte votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, tres al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **seis abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), acuerda **aprobar** la moción transcrita.”

14/ 36.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A DENUNCIAR LAS CATASTRÓFICAS CONSECUENCIAS QUE HA TENIDO EL PACTO VERDE EUROPEO PARA LOS INTERESES NACIONALES Y EN DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL.
----------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“Durante años ha existido un consenso en las instituciones europeas que ha ido legislando contra los intereses de las naciones que conforman la Unión Europea y los distintos sectores que sustentan la economía y la prosperidad de los europeos. El sector primario es sin duda uno de los más perjudicados por la agenda verde impuesta por burócratas de Bruselas y asumida por los sucesivos gobiernos de España, con consecuencias dramáticas para nuestro municipio, nuestros vecinos y nuestro modo de vida.

El Pacto Verde Europeo es el conjunto de medidas legales, políticas, económicas y financieras mediante las que, desde las instituciones de la Unión Europea, se está imponiendo una agenda de transformación de las economías de los estados miembros con el fin de adaptarlas a una serie de objetivos climáticos. El más importante de ellos, piedra angular de todo el Pacto, alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050.

Esta estrategia ha sido elaborada de espaldas a los españoles, que, sin embargo, son los que están soportando las peores consecuencias de las restricciones, normas y acciones del Pacto Verde Europeo. Para su desarrollo se han elaborado multitud de normas que recogen exigencias e imposiciones para nuestros productores que han lastrado la economía y la viabilidad de nuestro sector primario. Entre ellas destacan la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia de Biodiversidad 2030, que cada día sufren nuestros agricultores y ganaderos.

Todas estas normas aprobadas por burócratas a los que no les importa en absoluto la soberanía alimentaria de nuestras naciones, la prosperidad de nuestra gente y la pervivencia del mundo rural, han impuesto unos objetivos imposibles de cumplir cuya única consecuencia es situar a nuestro producto nacional frente a la competencia desleal de terceros países. Han pretendido desmontar nuestro sector primario y hacernos cada vez más dependientes del extranjero, dejando en manos de otras naciones la soberanía, el bienestar y la prosperidad de nuestro pueblo.

Estas restricciones en el uso de insumos agrícolas tradicionales, fertilizantes, antimicrobianos y pesticidas en toda la Unión Europea están provocando una reducción de nuestra producción agrícola y de nuestra competitividad en los mercados de exportación que tendrán como consecuencia una subida de precios que sufren los hogares y el empobrecimiento de nuestro municipio.

Además, estas estrategias han utilizado lo que tradicionalmente han sido mecanismos de apoyo a distintos sectores como medida de coacción para que implementen sus agendas ideológicas. Así, la PAC que ha servido como sustento a las actividades agrícolas y de impulso a la competitividad está quedando progresivamente desplazada por la vinculación de las ayudas a criterios ideológicos ecologistas o, como en el caso de la última actualización de la PAC, la reversión del 10% de la superficie productiva agraria. La nueva PAC establece objetivos gravosos para los agricultores y ganaderos españoles. Una PAC con un 40% de su presupuesto destinado a objetivos ambientales no es la

más propicia para respaldar al sector en un contexto de emergencia económica como el actual. Esta medida ya ha generado efectos adversos en el periodo 16 de octubre y 31 diciembre de 2023¹, con una disminución de 580 millones de euros en las ayudas directas de la PAC para el campo español, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Esta reducción del apoyo económico al sector primario se ha combinado con la imposición progresiva de nuevos impuestos, trabas legales y laberintos burocráticos que han llevado a nuestros agricultores, ganaderos, pescadores y trabajadores del sector primario en general al borde de la desaparición por el de costes y el abandono institucional. Del mismo modo, la resolución del Pacto Verde Europeo aprobada en 2020² impulsó el endurecimiento de las normas sobre bienestar animal, que también recaen sobre la industria agroalimentaria.

Por si fuera poco, esta situación se está combinando con la permisividad a la importación descontrolada de productos de terceros países que no cumplen con las normativas a las que están sometidos nuestros productores, ya sea en términos ambientales, de calidad o en lo referente a la regulación laboral. Resulta incoherente exigir medidas coercitivas para el sector primario europeo al mismo tiempo que se autoriza la entrada de productos procedentes de países que no cumplen con esas mismas exigencias, generando una competencia desleal con los propios productos comunitarios.

Debemos destacar la implicación del Gobierno de España en todo este proceso, con continuas cesiones a las exigencias de los burócratas de Bruselas aplicando gravosos impuestos y permitiendo una excesiva regulación que ha tenido consecuencias desastrosas para los productores y distribuidores españoles, hasta el punto de llevar a muchos productores, muchos de ellos, vecinos de nuestro propio municipio, al desánimo por mantener y legar la actividad familiar a sus hijos.

El principal ejemplo fue el acontecido el 15 de enero de 2020, cuando se sometió a votación en Estrasburgo la hoja de ruta del Pacto Verde Europeo y en la que VOX fue el único partido español que se opuso.

Durante décadas se ha gestado un proceso de desarticulación de nuestro sector primario, hoy concretado en la asunción de los postulados de la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo.

Precisamente frente a ese acuerdo se han rebelado los agricultores europeos y españoles. La sostenibilidad del campo y la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes no puede, en ningún caso, llevarse a cabo al margen de los intereses de España y de nuestro sector primario. Las agendas ideológicas, en ningún caso, pueden estar por encima del bienestar de los españoles.

¹ <https://www.agropopular.com/ayudas-directas-prensa-08012024/>

² Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2020, sobre el Pacto Verde Europeo (2019/2956(RSP)).

Lo que empezó en lejanos despachos de las élites Bruselas alejadas de la realidad de la gente y que nadie ha elegido tiene ya consecuencias directas en nuestra vida diaria. Lo vemos en los supermercados, mercados y comercio local, con unos precios cada vez más elevados e inasequibles para familias y trabajadores. Lo vemos en el mundo rural, asfixiado, necesitado de agua y cada vez más despoblado mientras se destruyen infraestructuras energéticas e hidráulicas y se abren las puertas de productor procedentes de terceros países con una calidad inferior y que no cumplen los durísimos requisitos que se les exige a nuestros productores. Y pronto lo sufriremos en forma de chantaje por parte de todas aquellas naciones de las que nos hemos hecho dependientes y a las que les hemos cedido nuestra soberanía alimentaria.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario promover políticas que faciliten la libertad y la viabilidad económica de las unidades de producción e industrias vinculadas al sector primario, asegurar la pervivencia del mundo rural y terminar con todas la imposiciones ideológicas que pretenden acabar con nuestra soberanía alimentaria, hacernos dependientes de terceros países que tienen como consecuencia el empobrecimiento cada vez mayor de nuestros vecinos, especialmente de los trabajadores del sector primario y sus familias.

Por tanto, el Grupo Municipal VOX en Móstoles este pleno formula la siguiente propuesta de

ACUERDOS

- 1. Denunciar ante el Gobierno de España y las instituciones europeas el Pacto Verde Europeo y las graves consecuencias que ha tenido para la economía española.*
- 2. Promover, en el ámbito de sus competencias, e instar a todas las Administraciones Públicas a la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.*
- 3. Favorecer una verdadera conservación del medio natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario.*
- 4. Instar a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias autonómicas, la eliminación de la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.*
- 5. Mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores, así como a instar, a través del Gobierno de España, a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.*
- 6. Expresar el apoyo y el respeto a las legítimas protestas y reivindicaciones populares que desde el mundo rural exigen el fin*

inmediato de las políticas ecologistas que amenazan gravemente su viabilidad.

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Los sectores agrario y pesquero constituyen uno de los principales pilares de la economía española y sostienen la balanza comercial de nuestro país. En los últimos 12 meses, las exportaciones agroalimentarias superaron los 70.000 millones de euros.

A consecuencia de situaciones como la guerra en Ucrania o la prolongada sequía (más de dos años) y la constante elevación de las temperaturas, se atraviesa una difícil situación, que compromete las producciones y la rentabilidad, y de la que el Gobierno es plenamente consciente.

El Gobierno está firmemente comprometido con el sector agrario y lo demuestra con hechos. Entre los años 2022 y 2023 ha habilitado ayudas extraordinarias por un valor superior a los 4.000 millones de euros.

Estas ayudas han beneficiado sobre todo a los sectores ganaderos, tanto de leche como de carne, que se han mostrado más vulnerables a las dificultades de la situación, así como para el sector citrícola.

Los agricultores de cultivos herbáceos, de secano y de determinados cultivos industriales contarán con 268,7 millones de euros para apoyarles por la sequía.

Además, se han implantado medidas de alcance en materia fiscal, como rebajas en el rendimiento neto del IRPF, exenciones en el IBI rústico para las explotaciones con pérdida de rendimiento, entre otras.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles solicitamos para su debate y votación los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Seguir impulsando y reforzando el despliegue de políticas públicas que protejan al sector agrario de España.*
- 2. Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores, cumpliendo los mismos estándares normativos.*
- 3. Continuar asegurando que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. En esta línea, seguir impulsando, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea de calidad.*
- 4. Seguir estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país.*

5. *Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.*

6. *Impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y que sienta las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.*

7. *Impulsar la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.*

8. *Impulsar un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.*

9. *Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno viene aprobando desde el año 2022.*

10. *Manifestar el apoyo al Pacto Verde Europeo y a las políticas ambientales de la UE, aplicándose con criterio, prudencia, midiendo sus efectos y ofreciendo con diálogo y consenso, alternativas a los agricultores para su adaptación.*

11. *Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este ayuntamiento/diputación provincial al sector primario, por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.*

12. *Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid y a las Cortes Generales. “*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista), Sr. Monteserin Prieto (Popular) y la Sra. Machín Osés (Vox) y en segundo turno Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Posse Gómez (Socialista), Sr. Monteserin Prieto (Popular) y Sra. Machín Osés (Vox)

Se vota en primer lugar la moción obteniéndose, **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veintitrés votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM- Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) quedando, por tanto, **rechazada** la moción transcrita.

A continuación, se vota la enmienda a la totalidad al haber sido rechazada la moción, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda a la totalidad transcrita.

15/ 37.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA MEJORA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“En julio de 2022 presentamos a este pleno una moción para instar a la Comunidad de Madrid a que realizara una serie de mejoras respecto a la Formación Profesional, como el garantizar su gratuidad o el acceso a todas las solicitudes presentadas, entre otros puntos. Pese a ser aprobada, la Comunidad de Madrid ha ignorado a la comunidad educativa mostoleña y no ha apostado por invertir en formación pública de calidad.

Es esencial contar con una Formación Profesional gratuita y de calidad para garantizar el acceso equitativo a oportunidades laborales y el desarrollo personal. Este tipo de educación no sólo empodera para enfrentarse a los desafíos del mercado laboral actual, sino que es partícipe del avance y la innovación. Además promueve la igualdad de oportunidades al eliminar barreras económicas para el aprendizaje y crecimiento profesional. Una Formación Profesional gratuita y de calidad es una inversión vital en el futuro de la juventud y de la sociedad en su conjunto.

Si ya de por sí, la oferta de plazas en nuestra región es muy escasa, nos encontramos en estos momentos con un problema de pésima gestión. Vemos cómo alumnos y alumnas de la rama sanitaria ven con asombro que no van a poder realizar las prácticas necesarias, incluidas en la formación, para poder obtener su titulación. Hoy es este alumnado, pero eso no implica que en breve sean alumnas y alumnos de nuestro municipio los que en otros grados de la Formación Profesional vean peligrar sus prácticas y por tanto sus titulaciones. Nada extraño en las políticas destructivas en educación de la Comunidad de Madrid.

Es imprescindible que al momento de la matriculación se garantice la realización de dichas prácticas. Esto asegura no solo una experiencia educativa y completa, y preparar adecuadamente para la entrada en el mundo laboral, sino que establece un compromiso recogido en los planes de estudio. Este compromiso es fundamental para maximizar los beneficios de la formación profesional.

Resulta inconcebible que los alumnos y alumnas de los centros públicos no puedan tener acceso a esta formación, frente al alumnado de la privada que la tienen garantizada, y que además se quiera cobrar por hacer estas prácticas en centros sanitarios públicos. Se requiere por tanto que se garantice desde la Comunidad de Madrid la realización de estas prácticas.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a que se garantice que toda alumna o alumno matriculado en Formación Profesional pública tenga opción a realizar las prácticas gratuitas necesarias para obtener la titulación.

SEGUNDO.- Instar a la Comunidad de Madrid a que se invierta en la creación de nuevas plazas de Formación Profesional pública, con construcción de nuevos centros y dotación de profesorado y todos los elementos necesarios para finalizar dichos estudios, cubriendo la demanda existente.

TERCERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a que se garantice el acceso a todas las solicitudes presentadas en los centros de Formación Profesional públicos.

CUARTO.- Instar a la Comunidad de Madrid a que se aplique gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior, eliminando la actual tasa de 400€.”

Vista la enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la supresión de los puntos 2, 3 y 4 del acuerdo, añadiendo 2 puntos, quedando de la siguiente manera:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a que se garantice que toda alumna o alumno matriculado en Formación Profesional tenga opción a realizar las prácticas gratuitas necesarias para obtener la titulación.

SEGUNDO.- Pedimos al Gobierno de la Nación que derogue la obligatoriedad de cotizar por la formación práctica de los estudiantes de FP inasumible, para los entes públicos y las empresas.

TERCERO.- Pedimos al Gobierno Central que posponga la Ordenación del sistema de Formación Profesional que rompe el modelo de éxito de la FP madrileña.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. López Divasson (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. Molina de Miguel (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sras. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Molina de Miguel (Popular), Monterreal Barrios (Mixto) y Prieto Moro (Socialista).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) resultando, por tanto, **aprobada** la enmienda transcrita.

Seguidamente se vota la moción con la incorporación de la enmienda aprobada, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **seis votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una al Grupo Municipal Mixto) resultando, por tanto, **aprobada**.

16/ 38.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A REVERTIR EL PROYECTO DE FÓRMULA 1 EN MADRID.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“El martes 23 de enero de este presente año se confirmaba que Madrid acogerá el Gran Premio de España de Fórmula 1, a partir de 2026 y, mínimo, hasta 2035. El Gran Premio regresará a la Capital, después de que el circuito del Jarama (aún existente) fuese eliminado del calendario.

La revista Forbes estima que el coste de organizar este evento durante diez años, podría ascender y superar los 932 millones de euros, dado que la revista estima este cálculo usando datos de 2017, teniendo en cuenta la inflación existente en la actualidad el cálculo de la revista previsiblemente se quede por debajo de la cuantía final. Aunque en este sentido la señora Ayuso ha señalado que no va a tener un impacto económico en las arcas públicas, no podemos olvidar el caso del circuito de Fórmula 1 de Valencia, donde el Gobierno valenciano terminó pagando más de 66 millones de euros por el circuito urbano.

Además del impacto económico, debemos valorar el impacto ecológico del circuito. Con respecto a los coches, se estima que los motores de estos monoplazas de la Fórmula 1 son los responsables del 0'7% de las emisiones. Unas 1.792 toneladas de CO₂. Por vehículo, el cálculo estima que cada coche de Fórmula 1 ha emitido más de 4'48 toneladas de CO₂ durante toda la temporada, y unos 250kg de CO₂ por carrera. Es decir, en términos comparativos un coche de Fórmula 1 contamina lo mismo que un camión de transporte pesado o un vehículo industrial.

Más allá de las emisiones de gases de efecto invernadero, los investigadores han encontrado que la cantidad de agua empleada durante una carrera de Fórmula 1 es alrededor de 20 veces mayor



que la cantidad promedio de agua usada en un país desarrollado. En un contexto de sequía general, en el que ya estamos viendo las consecuencias de la sobreexplotación del uso hídrico en lugares como Cataluña y Andalucía, la Comunidad de Madrid debería aprovechar su buena situación actual para hacer reservas de agua y poder afrontar posibles momentos de escasez en el futuro.

En el contexto ecosocial de crisis climática que estamos viviendo es incomprensible que un Ayuntamiento y una Comunidad Autónoma no vele por el bienestar de las vecinas y vecinos. Además de ir en contra del artículo 45 de la Constitución que configura el medio ambiente como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Exigir a la Comunidad de Madrid la paralización del proyecto del circuito de Fórmula 1.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid • y a los grupos políticos con representación en la Asamblea de la Comunidad de Madrid.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez de Ribera Morón (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno la Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sr. Rodríguez de Ribera Morón (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), acuerda **rechazar** la moción transcrita.”

17/ 39.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN LAS SALIDAS DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Desde el pasado 12 de noviembre, permanece cortado un tramo de la vía de servicio de la A 5, a partir del enlace, Móstoles El Soto, en sentido Madrid y a la altura del Campus de Móstoles de la Universidad

Rey Juan Carlos, debido a un socavón que aún estando tapado en la actualidad no ha sido debidamente reparado.

Inicialmente se optó, a nuestro entender inoportunamente, por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a redirigir el tráfico por Móstoles Tecnológico.

Posteriormente se habilitó un nuevo enlace directo a la vía de servicio de la A5, sentido Madrid, generando grandes atascos en horas punta a los ciudadanos que salen de la ciudad, especialmente a los que habitualmente utilizan esa salida desde el barrio de El Soto, desde Móstoles Oeste y desde el propio Móstoles Sur.

Ante esta situación, el Alcalde pidió al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que en tanto durara la reparación de la vía de servicio, se habilitará el acceso gratuito a los ciudadanos a través de la R5. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, una vez más ha dado la callada por respuesta, manifestando desinterés por los ciudadanos de Móstoles como viene siendo habitual en sus comportamientos.

Ni se ha resuelto el socavón, ni explicado debidamente los retrasos en su reparación, de la misma forma que subsisten los problemas en los retrasos y averías en la C5, singularmente afectada en la estación de El Soto, cuyo proyecto de remodelación no arranca. Únase a todo esto la no publicación en el BOE de la autorización al Consorcio Móstoles Sur para llevar a cabo la conexión desde el PAU 4 a la R5, técnicamente resuelta y además financiada en su integridad por el propio Consorcio del que son titulares la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

Es decir, la inoperancia del Ministerio frente a Móstoles supone un grave perjuicio a los mostoleños y a otros municipios limítrofes que utiliza a diario la vía de servicio, tanto en vehículos privados como en transporte público.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que proceda con la mayor celeridad a la reparación del socavón.

Segundo: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que habilite la gratuidad en el acceso a la R5, desde Móstoles hasta que vuelva a entrar en funcionamiento ordinario la vía de servicio.

Tercero: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a la publicación en el BOE de la autorización para la ejecución de las obras de conexión con la R5.

Cuarto: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para que invierta en la mejora de la C5, tanto en sus instalaciones como en

los trenes, disminuyendo los retrasos y las averías, incluyendo dichas inversiones en el Presupuestos Generales del Estado.”

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles del siguiente contenido literal:

“Añadir los puntos quinto y sexto en los acuerdos, redactados de la siguiente manera:

Quinto.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a instar a la Comunidad de Madrid a ampliar la línea 10 de metro hasta nuestra ciudad y conectándola con la línea 12.

Sexto.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a instar a la Comunidad de Madrid y al Consorcio de Transportes a implementar de manera inmediata autobuses-lanzadera que conecten directamente el barrio del PAU-4 y de Coimbra-Guadarrama con el intercambiador de autobuses de Príncipe Pío.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno los Sres. Martín Jiménez (Socialista) y Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, obteniéndose **veinte votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, tres al Grupo Municipal Vox, y uno del Grupo Municipal Mixto), el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **seis abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), con lo que queda aprobada la enmienda transcrita.

Seguidamente se vota la moción con la incorporación de la enmienda aprobada, obteniéndose **diecinueve votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, cuatro del Grupo Municipal MM-Móstoles y tres al Grupo Municipal Vox), **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** del Grupo Municipal Mixto, resultando, por tanto, **aprobada**.

18/ 40.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y HACER DE MÓSTOLES UNA CIUDAD “MASCOTA AMIGA”.
----------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Adecuación a la Ley de Bienestar Animal

Cada día resulta más evidente en España la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como recogen el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Código Civil español. Así, las comunidades autónomas y los ayuntamientos se han hecho eco de la necesidad de desarrollar normativas que avancen en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de maltrato hacia los mismos, lo que ha dado lugar a un conjunto heterogéneo de normas que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentren.

El concepto de «bienestar animal», definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal como «el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere», viene siendo recogido en profusa normativa, tanto nacional como internacional; así, el citado artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que ha de tenerse en cuenta que los animales son seres sensibles «al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio...», en tanto que el Código Civil dispone la obligación del propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal de ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado, respetando su cualidad de ser sintiente y su bienestar, conforme a las características de cada especie y las limitaciones establecidas en ésta y las demás normas vigentes.

En España en uno de cada tres hogares se convive con al menos un animal de compañía, y así, según la información resultante de los registros de animales de compañía de las comunidades autónomas, en la actualidad hay más de trece millones de animales de compañía registrados e identificados. Pese a ello, existen estudios como el que realizaron conjuntamente la Fundación Affinity y el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona que indican que únicamente el 27,7% de los perros que llegan a centros de acogida están identificados con microchip, mientras que en el caso de los gatos se reduce al 4,3%; esto implica que la mayoría de animales de compañía se encuentran fuera del control oficial, al no estar identificados legalmente, con el riesgo que ello supone, tanto para su adecuada protección como para la propia seguridad y salud pública y la conservación de la biodiversidad.

En este contexto, la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2020, sobre la protección del mercado interior y los derechos de los consumidores de la Unión Europea frente a las consecuencias negativas del comercio ilegal de animales de compañía, siendo España uno de los principales países de origen y destino del comercio de animales de compañía en la Unión Europea, hace especial hincapié en la necesidad de establecer medidas contra el comercio ilegal de animales de compañía y, en particular, establece: un sistema obligatorio para el registro de perros y gatos en la Unión Europea, una definición de las instalaciones comerciales de crianza a

gran escala europea, el endurecimiento de las sanciones en materia de maltrato animal y el fomento de la adopción frente a la compra de animales de compañía, prestando apoyo financiero adecuado y otros tipos de apoyo material y no material a los centros de rescate de animales y a las entidades u organizaciones no gubernamentales de protección de los animales.

La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada una responsabilidad a la altura del cuidado que se debe dar a un ser diferente a una cosa, por lo que la tenencia de animales de compañía debe suponer un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, su identificación y con su integración en el entorno.

Así como de poder disfrutar junto a ellos en distintas zonas de nuestra ciudad, ya sean locales comerciales que se sumen a esta propuesta, zonas de recreo, así como delimitar nuevas zonas en las que podamos soltar a nuestros perros siempre bajo la supervisión de un adulto.

Para tratar de dar respuesta a las necesidades de los dueños de perros en nuestra ciudad y de otros animales de compañía como son los gatos.

La finalidad de esta moción además de definir el marco normativo con una Ordenanza que permita alcanzar la máxima protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Algunas de las acciones para llevar esto a cabo:

- a) Promover la tenencia y convivencia responsable.*
- b) Fomentar entre la ciudadanía la protección de los derechos y el bienestar de los animales.*
- c) Luchar contra el maltrato y el abandono.*
- d) Impulsar la adopción y el acogimiento.*
- e) Desarrollar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.*
- f) Promover campañas de identificación, vacunación, esterilización, cría y venta responsable.*
- g) Impulsar acciones administrativas de fomento de la protección animal.*
- h) Establecer un marco de obligaciones, tanto para las administraciones públicas como para la ciudadanía, en materia de protección de los derechos y el bienestar de los animales.*

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- Elaboración de una estrategia municipal de Protección y Bienestar animal.**

2.- *Habilitar el acceso de nuestras mascotas a dependencias municipales autorizadas, y promover su acceso en el comercio local que lo estime.*

3.- *Estudio de nuevas zonas como la zona de Prado Ovejero, para ampliar las zonas de uso controlado sin atar.*

4.-*Realizar labores de información a los vecinos sobre la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales a través de campañas específicas, así como a través de información en la Web municipal y en las RRSS del Ayuntamiento.*

5.- *Realizar un estudio durante el año 2024, para la posterior obligatoriedad del censo de todos los perros, creando un registro del ADN del animal, controlando las heces no recogidas de los perros, en el municipio.*

6.- *Adecuar la Ordenanza a la Nueva Ley de Bienestar Animal.”*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles del siguiente contenido literal:

“Añadir el punto séptimo en los acuerdos, redactado de la siguiente manera:

Séptimo.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete al cambio de formato en los espectáculos pirotécnicos que pudiera organizar, garantizando que estos espectáculos cuenten con la llamada “pirotecnia silenciosa” o en su caso la sustitución de estos espectáculos pirotécnicos por otros de luces como pudieran ser los realizados con drones.”

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

*“Modificación de los siguientes acuerdos:
SEGUNDO.- Habilitar el acceso de animales de compañía a las dependencias municipales siempre que no constituyan un riesgo para las personas u otros animales. Promover su acceso a establecimientos privados con campañas de información y concienciación.*

Adición de los siguientes acuerdos:

SÉPTIMO.- Declarar a Móstoles “Ciudad libre de maltrato animal”, prohibiendo cualquier actividad que implique el maltrato animal, incluyendo todos los festejos taurinos.

OCTAVO.- Ampliar y mejorar del Centro Municipal de Animales Abandonados, así como ampliar la difusión de los animales del centro en redes sociales propias el ayuntamiento para favorecer y facilitar su adopción.

NOVENO.- *Gestionar correctamente las colonias felinas, con presupuesto propio municipal para dicha gestión, así como solicitar subvenciones existentes autonómicas y estatales.*

DÉCIMO.- *Continuar el Programa de Control Ético de Cotorras.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista) y Sra. Manjavacas Quiñones (Popular).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, obteniéndose **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **seis abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), por lo que queda **rechazada** la moción transcrita.

En segundo lugar, se vota la enmienda presentada por el Grupo Municipal Mixto, obteniéndose **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **seis abstenciones** correspondientes al Grupo Municipal Socialista, por lo que, queda **rechazada** la moción transcrita.

Seguidamente se vota la moción anteriormente transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) resultando, por tanto, **aprobada**.

19/ 41.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, MM-MÓSTOLES Y MIXTO RELATIVA AL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.
--

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista, MM-Móstoles y Mixto, del siguiente contenido literal:

“Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día 'Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que



hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido, tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

Por otro lado, en el siglo XXI, la incorporación masiva de las mujeres al mundo digital ha sido un paso crucial. pero a la vez, se presenta como un escenario donde persisten desafíos relacionados con la equidad de género. Las mujeres nos enfrentamos a obstáculos como el acoso y violencia sexual en línea, la brecha digital y salarial' de género, y la subrepresentación en roles tecnológicos. Es fundamental reconocer que la inclusión digital genuina implica no solo el acceso a la tecnología, sino también la creación de entornos en línea seguros y equitativos. En este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso con la eliminación de barreras que limitan la participación plena de las mujeres en el mundo digital, promoviendo un espacio donde todas podamos contribuir, liderar y beneficiarnos de las oportunidades que ofrece la era digital. La revolución tecnológica debe ser una revolución inclusiva, donde cada mujer pueda tener voz, autonomía y protagonismo, sin temor ni discriminación.

En el año 2023 el deporte femenino en España ha experimentado una auténtica revolución, marcada por un impulso sin precedentes hacia la igualdad y el reconocimiento de las mujeres en el ámbito deportivo. El cambio de paradigma ha llevado consigo una mayor visibilidad de las deportistas, la profesionalización de las ligas femeninas y un crecimiento significativo en la cobertura mediática. Este momento histórico ha desafiado estereotipos arraigados, demostrando que el talento y el esfuerzo de las mujeres en el deporte merecen un escenario igualitario. En esta nueva etapa, se aplaude no solo el rendimiento excepcional de las atletas, sino también el compromiso institucional y social para garantizar que las



mujeres en el deporte sean respetadas, valoradas y respaldadas en todos los niveles. En el 8 de marzo, celebramos la revolución en el deporte femenino español como un gran avance hacia la equidad, inspirando a generaciones futuras a perseguir sus sueños sin restricciones de género.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial,

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado.

Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situar en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el Ayuntamiento de Móstoles reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO. *Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.*

SEGUNDO. *Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.*

TERCERO. *Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.*

CUARTO. *Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de*

nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

QUINTO. *Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 3M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindicquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.”*

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“SEXTO. *- Impulsar políticas de cuidados desde una perspectiva de género e interseccional para asegurar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y favorecer la conciliación familiar y laboral.*

SÉPTIMO. *- Facilitar la correcta implementación de la ley Trans y LGTBI que protegerá el derecho a ser de todas las mujeres y pondrá fin a la violencia contra una parte de ellas por su identidad de género.”*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“En relación con la celebración el próximo 8 de marzo del Día Internacional por los Derechos de la Mujer proclamado por la Organización de Naciones Unidas en 2015 se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos

Acuerdos:

PRIMERO: *Garantizar toda la asistencia y apoyo posible a cualquier víctima de violencia y a sus hijos, sin importar la identidad sexual con que se autoperciba el agresor, trabajando especialmente en la prevención, identificando las causas reales y los perfiles repetidos de los agresores.*

SEGUNDO: *Exigir que se identifique a los violadores que han salido en libertad gracias a la “Ley del Sí es Sí”, estableciendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres. Igualmente, se deben demandar responsabilidades a los partidos y las personas que han colaborado en la puesta en libertad de esos criminales sexuales.*

TERCERO: *Exigir que se aumenten las penas para todos los delincuentes sexuales, contemplando la prisión permanente, así como tomar las medidas necesarias para la expulsión inmediata de cualquier extranjero que cometa un delito sexual.*

CUARTO: *Exigir la eliminación del ministerio de Igualdad y de todos los entes, organismos, observatorios y programas de subvenciones a asociaciones radicales que viven del*



enfrentamiento social, el adoctrinamiento a menores, despilfarrando el dinero público que se necesita para mejorar la vida de todos los españoles

QUINTO: *Condenar todas las crueldades que se comenten sobre todo en los países donde la religión musulmana controla el Estado y donde se practican de forma habitual barbaridades contra las mujeres y niñas como son las ablaciones, la pedofilia, los matrimonios con menores, la lapidación, las vejaciones sexuales, el acoso a las mujeres y en general los malos tratos que se practican en nombre del Islam y están amparados por Ley.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, en primer turno las Sras. López Divasson (Vox), Monterreal Barrios (Mixto), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) Posse Gómez (Socialista) y en segundo turno las Sras. López Divasson (Vox), Monterreal Barrios (Mixto), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Posse Gómez (Socialista) y Guerrero Vélez (Popular).

Se vota en primer lugar la enmienda de adición presentada por el Grupo Mixto, obteniéndose **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda.

Seguidamente se vota la moción, obteniéndose **veintitrés votos a favor**, correspondientes (doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **aprobada** la moción transcrita.

Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal.

20/ 42.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO POLIDEPORTIVO EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Móstoles entendemos la necesidad de iniciar actuaciones que permitan la construcción de un nuevo polideportivo en nuestra ciudad.

Entendemos que la reciente inclusión de nuestra ciudad en la candidatura a Ciudad Europea del Deporte, nos obliga a cambiar la

hoja de ruta y afrontar la construcción de equipamientos deportivos y la inversión en los mismos como una prioridad si queremos ser competitivos con las otras ciudades candidatas.

Tenemos los mejores clubes y tejido deportivo, pero, toda vez que los gobiernos socialistas han dejado prácticamente liquidada la deuda que tenía esta ciudad y que nos impedía acometer inversiones, creemos que, si el Gobierno Municipal va en serio a por la candidatura, debe hacerlo presupuestariamente, invirtiendo en instalaciones, equipamientos y mantenimiento de nuestras instalaciones y en la ciudad.

Además, entendemos que es compartida por todos la necesidad de nuevas instalaciones deportivas en todos los rangos de población en los diferentes deportes y la problemática que supone tener que usar espacios no lo suficientemente adecuados para la práctica deportiva por parte de usuarios, clubs y entidades deportivas, así como la dificultad de no poder realizar alquileres en las instalaciones municipales y buscando la posibilidades de que nuestras escuelas puedan incrementar sus horas de entrenamiento para poder hacer accesible la práctica deportiva entre sus niños y niñas, entre otras edades.

Ahora que hemos destinado remanentes a la amortización de deuda y tras las anteriores gestiones, entendemos que es el momento de invertir. Sería un orgullo para la ciudad poder ser Ciudad Europea del Deporte y para ello, necesitamos ser competitivos en instalaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone, para su debate y aprobación, el siguientes:

ACUERDOS

- 1. Poner en conocimiento del pleno municipal la necesidad y demanda de crear un nuevo polideportivo.*
- 2. Que el gobierno municipal convoque una mesa de trabajo en el consejo de Deportes para la puesta en consideración de las propuestas de los técnicos, partidos políticos, clubs, entidades, asociaciones, sindicatos... para la elaboración del proyecto de un nuevo centro deportivo.*
- 3. Una vez recogidas las propuestas de las entidades, asociaciones, clubs... de la mesa de trabajo del consejo de Deportes, que el gobierno municipal de Móstoles haga los trámites oportunos para la aprobación del proyecto, licitación y ejecución de la obra.*
- 4. Que empiecen las obras del nuevo polideportivo en el año 2025.*
- 5. Dar traslado de este acuerdo al consejo sectorial de deportes y en especial a todos los clubes deportivos de la ciudad de Móstoles."*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la eliminación de todos los puntos del acuerdo, añadiendo 4 puntos, quedando de la siguiente manera:

ACUERDOS:

PRIMERO. *Conformar una mesa de trabajo en el consejo de deportes en el que estén representados clubs, partidos políticos, técnicos y sindicatos, donde puedan explicar y evaluar las deficiencias, necesidades de las actuales instalaciones deportivas y estudiar la necesidad de una instalación nueva.*

SEGUNDO. *Una vez evaluada la situación actual con las necesidades sobre las deficiencias y necesidades deportivas, establecer un plan estratégico donde se reflejen las prioridades.*

TERCERO. *Desarrollar un proyecto sobre las mejoras de las actuales instalaciones deportivas y sobre una nueva instalación deportiva.*

CUARTO. *Informar al Consejo Sectorial de Deportes y a todos los colectivos deportivos.*

A continuación, se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), el Sr. Martín Hernández (Vox) y el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y en segundo turno el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), el Sr. Álvarez de la Puente (Popular) y el Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), así mismo, interviene el Alcalde según consta en el Diario de Sesiones.

En primer lugar se vota la moción presentada, obteniéndose **siete votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) y **diecinueve votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y tres al Grupo Municipal Vox), quedando rechazada, la moción transcrita.

A continuación, se vota la enmienda a la totalidad al haber sido rechazada la moción, obteniéndose **dieciséis votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles), **siete abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) y **tres votos en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Vox), quedando **aprobada** la enmienda transcrita.

21/	43.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A GARANTIZAR EL ACCESO A LAS PRÁCTICAS DE LOS
-----	------	--

**ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA RAMA
SANITARIA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“En las últimas semanas se están produciendo movilizaciones y paros estudiantiles en el ámbito de la Formación Profesional de la rama sanitaria por la imposibilidad de realizar el módulo obligatorio de prácticas en empresa.

La propia Consejería de Educación del Gobierno Regional ha reconocido que “existen dificultades para que algunos alumnos de FP que estudian especialidades de la rama sanitaria puedan realizar sus prácticas”.

Además, en los últimos días los estudiantes han informado que hay casos concretos y específicos donde se les ha trasladado, a través de un centro público, que se les cobraría por hacer esas prácticas si quisieran, algo contrario a la legislación de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, además de ser contrario a lo que debería ser el servicio público y la educación pública.

No podemos permitir que la Comunidad de Madrid, región que el propio gobierno regional califica como “motor de España”, sea incapaz de ofrecer las prácticas obligatorias para titular a su alumnado. Prácticas que, además, deberían prestarse en los servicios públicos de la propia Comunidad de Madrid que organiza esa formación. Más aún cuando esta problemática fue detectada por los agentes educativos y trasladada a la Consejería de Educación hace meses, siendo esta incapaz de solventarla.

El alumnado madrileño tiene el reto de formarse profesionalmente, y es el Gobierno de la Comunidad de Madrid el que debe garantizar las condiciones para que esta formación pueda llevarse a término a través de los servicios públicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone, para su debate y aprobación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación del Gobierno de la Comunidad de Madrid a que ejecute un plan urgente que amplíe el número de plazas de prácticas gratuitas de formación profesional de la rama sanitaria para que el alumnado pueda titular, dando traslado del acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, y se priorice a los estudiantes de los centros de FP Públicos.

SEGUNDO.- Ante el actual déficit de 30.000 plazas de Formación Profesional se oferten mayor número de plazas públicas para cubrir las necesidades educativas.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo de Educación.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. López Divasson (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. Molina de Miguel (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sras. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Molina de Miguel (Popular), Monterreal Barrios (Mixto) y Prieto Moro (Socialista).

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

22/ 44.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

23/ 45.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS
--

Sra. Monterreal (Mixto), formula dos ruegos:

Indica que en realidad son dos reiteraciones de los meses de octubre y enero.

1. La retirada de maleza de la Calle Pintor el Greco, 9 y del número 2 al 10 posterior de esa misma calle.
2. Sobre la vandalización de los paneles de las “Mujeres que dejaron Huella” que aún están sin reponer, cuándo piensan hacerlo.

El Sr. Arrabé (MM-Móstoles), formula los siguientes ruegos:

1. En la calle Benjamín Palencia, frente al Colegio Antonio Hernández hay un recolector de vidrio soterrado que se partió hace dos semanas y aún no se ha quitado, ruega que se retire porque además está frente a un Colegio y puede causar daños.

2. La pasarela peatonal que hay desde la Universidad a Móstoles Tecnológico que es de madera y alguna de las tarimas están levantadas con el peligro que conlleva para los viandantes, ruega se arregle.

El Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista) indica que la Concejalía de Deportes ha gastado más de 9.000 euros de un contrato menor para la reparación de focos de Andrés Torrejón, ruega que se repongan los focos del campo de fútbol Móstoles que aún se encuentran sin alumbrar.

La Sra. Posse González (Socialista) indica que se han puesto al habla con su Grupo algunas trabajadoras de la Escuela Infantil Fábulas y Leyendas y les comentan que siguen sin cobrar sus sueldos, que a veces reciben alguna pequeña cantidad que no les soluciona el problema que ya hace tiempo vienen arrastrando, con las consecuencias incluso para la salud que esta situación genera, por ello, ruega que estudien y vean la forma de poder ayudar y dar estabilidad a estas trabajadoras.

Recoge los ruegos el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

24/ 46.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

La Sra. Monterreal Barrios (Mixto), formula la siguiente pregunta:

El verano pasado se aseguró a la urbanización “El Recreo” que pondrían las vallas en el área canina que hay frente a esta urbanización en la Calle Magallanes, llegaron defectuosas y aún no se han cambiado.

Contesta el Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, según consta en el Diario de Sesiones.

La Sra. Prieto Moro (Socialista), formula la siguiente pregunta:

En relación a la pregunta que formulamos en enero relativa al Colegio Maruja Mallo, nos contestan desde la Concejalía de Educación, ante la respuesta que recibimos nos gustaría saber si el Ayuntamiento ha estado en la reunión que, suponemos que sí, y que fue lo que se trató en ella.

Responde el Sr. Alcalde según consta en el Diario de Sesiones.

El Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), formula la siguiente pregunta:

Desde Grande Grup de Móstoles han pedido algunas medallas porque quieren ir al Open de Europa, nos dicen que aún no les han contestado, la pregunta es si les van a contestar y qué intención tienen si se las van a dar o no.

Responde el Sr. Alcalde según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciséis horas y cincuenta y tres minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {A20AF3BD-0B72-4A1E-A5CF-2155F2253486}.wmv
Código de validación SHA512: 27dc1bb4d831ddc74c80520d5994892e28edab3f6aeb190664231e414e9d59bba9 915a4a031b0d9e3a748c9f6832b14b13d4f07d76529b0578609ae365d2decd

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón